

## Brecha salarial de las mujeres y hombres con discapacidad

22/02/2022

En este 22 de febrero que se celebra el Día Europeo por la Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres, resulta oportuno recordar la situación de especial vulnerabilidad que viven las mujeres con discapacidad.

Antes de apuntar datos sobre la brecha salarial entre hombres y mujeres con discapacidad, es preciso señalar uno de los aspectos que más impacta en la inclusión de este colectivo: la **baja participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral**. Especialmente en el caso de **las mujeres con discapacidad que presentan en todas las variables relacionadas con empleo peores cifras** (actividad, empleo, desempleo) que las personas sin discapacidad en edad laboral.

En 2020, la tasa de actividad de las mujeres con discapacidad se situaba en 34,6%, casi 42 puntos menos que las población sin discapacidad. La tasa de paro de las mujeres con discapacidad es de 22,4%, esto es, siete puntos superior a la de la población sin discapacidad. (INE, 2020). Las diferencias porcentuales entre varones y mujeres con discapacidad son poco significativas en este ámbito. Sin embargo, al considerar el salario que estas personas perciben, sí que se observan diferencias significativas.

De acuerdo con el Salario de las personas con discapacidad (INE, 2019), en 2019, el salario medio anual bruto de los trabajadores por cuenta ajena con discapacidad fue de 20.574,1 euros, un 2,9% más que en el año anterior. Esta cifra fue un 16,1% menor que la de las personas sin discapacidad (24.512,2 euros). En términos absolutos, la cifra es de casi 4.000 euros anuales inferior a la población sin discapacidad.

Al observar las cifras entre varones y mujeres con discapacidad, los datos indican que el salario de las mujeres con discapacidad fue de 18.863,7 euros de media por trabajadora y año, mientras que para los

hombres fue de 21.866,6 euros. Esto supone que **la brecha salarial entre hombres y mujeres con discapacidad es del 13,7%, es decir, las mujeres con discapacidad tienen un salario inferior respecto a los varones con discapacidad en un 13,7%**. Esto es en términos absolutos, representa 3.000 euros anuales menos. Si comparamos el salario medio de las mujeres con discapacidad respecto al de las personas sin discapacidad, la diferencia se eleva hasta los 5.532 euros anuales (INE, 2019).

**Esta brecha aumenta si las condiciones laborales son más precarias.** Así, la brecha salarial entre hombres y mujeres con discapacidad con jornada laboral a tiempo parcial se sitúa en el 14,3% (INE, 2019).

Los datos también muestran la vulnerabilidad de las **mujeres con discapacidad intelectual** que perciben 2.712,60 euros anuales menos que los varones con discapacidad intelectual. Si comparamos el salario medio de las mujeres con discapacidad intelectual respecto al salario medio del colectivo de las personas con discapacidad, la cifra aumenta hasta los 9.183,40 euros anuales.

**Personas con y sin discapacidad de entre 16 y 64 años. Tasa de actividad, empleo y paro, por sexo. España, 2020.**

Sexo y tipo de tasa	Total personas	Personas sin discapacidad	Personas con discapacidad*
<b>Mujeres</b>			
Actividad	68,7	70,7	34,6
Empleo	56,6	58,4	26,9
Paro	17,5	17,4	22,4
<b>Hombres</b>			
Actividad	78,2	81,6	34,1
Empleo	67,3	70,4	26,6
Paro	14,0	13,7	22,1
<b>Ambos sexos</b>			
Actividad	73,4	76,1	34,3
Empleo	61,9	64,3	26,7
Paro	15,6	15,4	22,2

(\*) Personas con un grado de discapacidad superior o igual al 33% y asimilados según el RD Legislativo 1/2013.

Fuente: INE, El empleo de las personas con discapacidad.

**Ganancia anual para los trabajadores asalariados según tengan o no discapacidad, por sexo y tipo de jornada. España, 2018-2019.**

Sexo y tipo de jornada	Ganancia (bruta) por trabajador y año		Ganancia (bruta) por hora trabajada	
	2018	2019	2018	2019
<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>				
<b>Mujeres</b>				
Tiempo completo	22.801,3	23.843,1	13,4	14,2
Tiempo parcial	9.277,3	9.970,2	9,6	10,4
<b>Total</b>	<b>17.949,2</b>	<b>18.863,7</b>	<b>12,5</b>	<b>13,3</b>
<b>Hombres</b>				
Tiempo completo	24.178,0	24.833,0	14,0	14,5
Tiempo parcial	10.922,1	11.630,4	11,0	11,6
<b>Total</b>	<b>21.338,8</b>	<b>21.866,6</b>	<b>13,6</b>	<b>14,1</b>
<b>Ambos sexos</b>				
Tiempo completo	23.678,7	24.452,4	13,8	14,4
Tiempo parcial	10.036,0	10.722,4	10,2	10,9
<b>Total</b>	<b>19.946,2</b>	<b>20.574,1</b>	<b>13,1</b>	<b>13,7</b>
<b>PERSONAS SIN DISCAPACIDAD</b>				
<b>Mujeres</b>				
Tiempo completo	26.361,3	27.019,5	15,4	16,1
Tiempo parcial	10.616,8	10.919,6	11,0	11,1
<b>Total</b>	<b>21.091,7</b>	<b>21.758,1</b>	<b>14,4</b>	<b>15,0</b>
<b>Hombres</b>				
Tiempo completo	29.519,0	29.644,6	16,9	17,1
Tiempo parcial	12.413,6	12.461,9	13,2	13,2
<b>Total</b>	<b>26.923,4</b>	<b>27.104,8</b>	<b>16,6</b>	<b>16,7</b>
<b>Ambos sexos</b>				
Tiempo completo	28.197,3	28.525,0	16,3	16,6
Tiempo parcial	11.210,9	11.420,1	11,7	11,7
<b>Total</b>	<b>24.132,5</b>	<b>24.512,2</b>	<b>15,6</b>	<b>15,9</b>

*Nota: Se consideran personas con discapacidad reconocida, es decir, aquellas con grado de discapacidad superior o igual al 33 %, según el procedimiento de valoración establecido por RD 1971/1999 modificado por RD 1856/2009.*

*Fuente: INE, El Salario de las Personas con Discapacidad. Serie 2010-2019.*

**Ganancia anual para los trabajadores asalariados con discapacidad, por sexo y tipo de discapacidad. España, 2018-2019.**

Sexo y tipo de discapacidad	Ganancia (bruta) por trabajador y año		Ganancia (bruta) por hora trabajada	
	2018	2019	2018	2019
<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>				
<b>Mujeres</b>				
Física, orgánica y otras*	18.936,9	20.032,8	13,1	13,9
Intelectual	10.129,1	11.390,7	7,9	8,4
Mental	15.255,7	17.171,9	10,6	12,2
Sensorial	18.829,6	19.704,3	12,9	14,0
No consta**	.	.	.	.
<b>Total</b>	<b>17.949,2</b>	<b>18.863,7</b>	<b>12,5</b>	<b>13,3</b>
<b>Hombres</b>				
Física, orgánica y otras*	22.479,2	22.763,7	14,0	14,6
Intelectual	12.322,4	14.103,3	8,7	9,5
Mental	17.448,7	17.954,3	11,5	12,1
Sensorial	24.760,4	24.890,5	15,0	15,5
No consta**	19.663,6	21.520,3	13,9	13,4
<b>Total</b>	<b>21.338,8</b>	<b>21.866,6</b>	<b>13,6</b>	<b>14,1</b>
<b>Ambos sexos</b>				
Física, orgánica y otras*	20.977,7	21.616,4	13,7	14,3
Intelectual	11.563,0	13.136,9	8,4	9,1
Mental	16.409,6	17.521,1	11,1	12,2
Sensorial	22.217,1	22.435,7	14,2	14,8
No consta**	19.529,9	19.581,3	13,5	12,7
<b>Total</b>	<b>19.946,2</b>	<b>20.574,1</b>	<b>13,1</b>	<b>13,7</b>

Nota: Se consideran personas con discapacidad reconocida, es decir, aquellas con grado de discapacidad superior o igual al 33 %, según el procedimiento de valoración establecido por RD 1971/1999 modificado por RD 1856/2009.

(\*) En el grupo 'Física, orgánica y otras' se incluyen, además de las personas con deficiencias físicas y orgánicas, las personas con discapacidad expresiva, indeterminada, desconocida y también a las personas registradas en la Tesorería General de la Seguridad Social como afiliadas para las cuales no se dispone del tipo de discapacidad.

(\*\*) El grupo de deficiencias 'No consta' está formado por los pensionistas que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente y que no están registrados en la Base Estatal de Personas con Discapacidad.

El símbolo '.' significa que los datos no se han hecho públicos debido a la normativa sobre secreto estadístico.

Fuente: INE, El Salario de las Personas con Discapacidad. Serie 2010-2019.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) es un instrumento técnico al servicio de las personas con discapacidad y del resto de ciudadanos, las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector, para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad.

El Informe de Olivenza es un documento de carácter general sobre la situación de las personas con discapacidad en España, realizado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED), tal como se estipula en la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 73,2 (RDL 7/2013 de 29 de noviembre); centrándonos en el eje económico, uno de los tres ejes que integra el sistema de indicadores elaborado para medir la inclusión social de las personas con discapacidad, se observa cómo éstas se encuentran en situación de desventaja respecto a la población en general respecto a la participación y ejercicio de sus derechos en el ámbito productivo y laboral.

El OED tiene su amparo en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Se configura como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Las instituciones promotoras del OED son el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad y el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y la Universidad de Extremadura.

